Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 090-2024-MDMM

Mariano Melgar, 22 MAR. 2024

VISTO:

El Informe N° 001-2024-COMISION DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE de fecha 20.03.2024, Acta N°001-2024, Acta de culminación del proceso de Depuración y sinceramiento contable de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de fecha 15.03.2024, Proveído N°095-2024-SA-MDMM del Despacho de Alcaldía de fecha 20.03.2024, Proveído N° 763-2024-GM-MDMM de Gerencia Municipal de fecha 21.03.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula al Sistema Nacional de Contabilidad como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, tiene entre otras funciones, la de emitir normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público;

Que mediante Resolución Directoral N°010-2021-EF/51.01 se aprobaron LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1 del art. 4 del D.Leg. N°1438 disponiendo que la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública.

Que, en ese marco para la implementación gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, se requiere que las entidades públicas y otras organizaciones financieras que administren recursos públicos cuenten con una base de saldos depurados y estables teniendo en cuenta que la Depuración y Sinceramiento constituye la Etapa de Saneamiento de las Cuentas sobre la base de la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01, de fecha 30 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativa No Financieras que Administren Recursos Públicos" modificada por Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 y Resolución Directoral N° 004-2023-EF/51.01, cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos;

Que, con Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, de fecha 20 de diciembre de 2021, se aprobó el Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Público" con el objeto de establecer disposiciones para el registro, cierre y presentación de la programación y ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos;

Que, el numeral 3.7 del Instructivo prevé que, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, sobre la base de la documentación sustentatoria, referida en el numeral 6.5 de la Directiva comprueba que los resultados de las acciones de depuración y sinceramiento contable ejecutadas, sean

fiables, por lo tanto, que estén en condiciones de ser propuestos con fines de su aprobación el titular de la entidad;

Que, el numeral 3.9 del Instructivo dispone que el titular de la entidad mediante resolución aprueba el resultado de los avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, además el registro contable y su presentación a la Dirección General de Contaduría Pública, asimismo, conforme lo señalado en el numeral 3.12 del referido dispositivo la/el jefe/a de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces, bajo la supervisión de la/el jefa/e de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, efectúe el registro contable de la ejecución de los resultados de avance del PDS en el periodo en el que estos se ejecutaron, sobre la base de la documentación sustentatoria, referida en el numeral 6.5 de al Directiva N° 003-2021-EF/51.01, previa autorización mediante resolución de la/el titular de la entidad; asimismo, informa dichos registros a la Comisión;

Que, asimismo, el numeral 3.13 del Instructivo prevé que el registro contable de los resultados de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable debe ser efectuado conforme a lo dispuesto en el numeral 3.12 del Instructivo, a excepción de los supuestos señalados en dicho numeral correspondiendo al titular formalizar los resultados a través de la resolución de aprobación de avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, según ol dispuesto en el Instructivo;

Que, asimismo, el numeral 3.13 del Instructivo prevé que el registro contable de los resultados de avance del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable debe ser efectuado conforme a lo dispuesto en el numeral 3.12 del Instructivo, a excepción de los supuestos señalados en dicho numeral correspondiendo al titular formalizar los resultados a través de la resolución de aprobación de avances del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable, según lo dispuesto en el Instructivo.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 128-2021-MDMM se designó la comisión de Depuración y Sinceramiento (en adelante CDS), el día 16 de julio del 2021, la cual fue inicialmente modificada con Resolución de Alcaldía N°027-2022-MDMM el 21 de enero del 2022 y finalmente con Resolución de Alcaldía N°090-2023-MDMM de fecha 23 de febrero del 2023;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°040-2022-MDMM, se aprobó el plan de trabajo para la Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar (en adelante PDS). Propuesto por la CDS, en cumplimiento del numeral 4.1 del Instructivo registro, cierre y presentación de la programación y ejecución aprobado con Resolución Directoral N°014-2021-EF/51.01, disposición derogada mediante Resolución Directoral N°009-2023-EF/51.01;

Que, asi mismo, mediante Resolución de Alcaldía N°382-2023-MDMM, de fecha 03.11.2023, se aprueba los resultados de avance I Informe técnico N°1 Análisis Contable – Cuenta 12 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, que corresponde al T-3 2023;

Que, con Resolución de Alcaldía N°018-2024-MDMM de fecha 24 de enero de 2004 se aprueba los resultados de Avance II 2023 INFORME TÉCNICO N°02 ANÁLISIS CONTABLE CUENTA 1503 y 1508 del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, propuesto por la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, mediante Acta N°05-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023 que corresponde al T-4 2023, de conformidad al Instructivo registro, cierre y presentación de la programación y ejecución aprobado con Resolución Directoral N°014-2021-F/51.01,disposición derogada mediante Resolución Directoral N°009-2023-EF/51.01;

Que, la entidad, al cierre del ejercicio 2023 logró depurar en las cuentas de activos programados en el PDS, el importe de S/.62 499 842.79, lo cual representa el 52% de avance, dicho resultado incluye las reclasificaciones y ajustes contables en la cuenta de resultados acumulados, principalmente en las cuentas del rubro Cuentas por Cobrar (Neto). Dando como resultado, la mayor ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable en el rubro señalado se originó en el ejercicio 2023;

Que, al respecto, la CDS de la entidad, señala que el resultado del T-4 2023, fue aprobado por el Titular de la Entidad del 24 de enero de 2024 con Resolución de Alcaldía N°018-2024-MDMM y presentado a la Dirección General de Contabilidad mediante al ADS el 25 de enero de 2024 de conformidad al Instructivo aprobado con R.D.009-2023-EF/51.01, modificado con R.D. N° 014-2023-EF/51.01;

La CDS luego de la presentación del último resultado de avance al T4-2023, programó la reunión que aprueba la culminación del Proceso de Depuración y sinceramiento Contable, mismo que fue asentado y firmado en señal de conformidad en el "Acta N°001-2024 – Acta de Culminación", de fecha 15.03.2024, en dicho documento señala que los resultados del avance del PDS fueron contabilizados en los estados financieros del ejercicio fiscal 2023 y presentados a la DGCP el 14 de marzo del 2024;

Que, visto el Informe N° 001-2024-COMISION de DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE de fecha 20.03.2024 y el Acta N° 0001-2024-Acta de culminación del proceso de Depuración y sinceramiento contable de la Comisión de fecha 15.03.2024; con el propósito de cumplir las metas programadas el área correspondiente procedió a conciliar los saldos de cada una de las subcuentas contables, con la información brindada por las Oficinas de Contabilidad, Gerencia de Administración Tributaria y Oficina de Recursos Humanos, y al habiendo revisando y analizado la información del EF-1 Estado de Situación de Financiera al cierre del ejercicio 2022 y encontrando diferencias, se procedió con la elaboración de las propuestas de ajuste para la aplicación de la depuración y sinceramiento contable, las que fueron aprobadas por la Comisión de Depuración y Sinceramiento – CDS;

El literal b) del numeral 4.20 de la Directiva N° 003 -2021-EF/51.01. "Lineamientos Administrativos", establece que la depuración y sinceramiento contable, es el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento;

Que, el numeral 1 del artículo 2 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que el Principio de Fiabilidad consiste en que la información financiera, resultado de la gestión pública, es completa, neutral y libre de error significativo, garantizando su representación fiel;

Que, al respecto, el numeral 4.2.1 del Instructivo para la elaboración del informe de análisis contable de activos y pasivos en el marco del proceso de depuración y sinceramiento contable, aprobado con la Resolución Directoral N° 004-2023-EF/51.01 establece que: ACTIVOS: son recursos controlados por una entidad como consecuencia de sucesos pasados y de los cuales se espera obtener beneficios económicos o potencial de servicio futuros;

Que, para la implementación gradual de las NICSP se aprobó mediante Resolución Directoral Nº 011-2021-EF/51.01, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", modificada por la Resolución Directoral Nº 014-2021- EF/51.01 y Resolución Directoral Nº 004-2023-EF/51.01, con el objeto de establecer lineamientos administrativos para el proceso de depuración y sinceramiento contable, el cual constituye la etapa preparatoria de la implementación de las NICSP;

Que, mediante la Resolución Directoral Nº 009-2023-EF/51.01, se aprobó el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos", cuyo numeral 6.2.2. estable los plazos para la presentación de los avances del proceso de depuración y sinceramiento contable a la Dirección General de Contabilidad Pública, y:

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y estando a las facultades conferidas por el articulo 20º, inciso 6) de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LOS RESULTADOS DEL INFORME FINAL N° 001-2024 DE LA COMISION DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE, en cumpliento a la Resolución Directoral Nº 009-2023-EF/51.01 .

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el registro contable de los resultados contenidos en el Informe **N° 001-2024 DE LA COMISION DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE,** a la Oficina de Contabilidad, bajo la supervision de la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer, la presentación de la presente y los resultados de avances del plan de depuración y sinceramiento contable periodo 3(2023) a la Oficina de Contabilidad, bajo la supervision de la Oficina General de Administración, a la Direccion General de Contabilidad Publica del Ministerio de economia y Finanzas en estricta atencion a las condiciones y plazos que la citada Direccion General establece.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Hualuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE